



CONTRIBUYENTE NEGOCIO POPULAR - REGIMEN RIMPE

RUC.: 0929445963001

FACTURA

No.: 001-002-000000015

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

2209202201092944596300120010020000000152021823118

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 22/09/2022 15:38:10

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



2209202201092944596300120010020000000152021823118

JOSELINE GLORIA VILLON CARRASCO

Matriz: La Chala, solar 49 mz. 1

Sucursal: La Chala, solar 49 mz. 1

Contribuyente Especial Nro: --

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: BEATRIZ GIL PARRA

RUC / C.I.: 0907128623001 Fecha Emisión: 22/09/2022 Guía Remisión: --

Cod. Principal	Cant.	Descripción	Precio Unitario	Desc.	Precio Total
000019	1.00	SERVICIOS DE PRODUCCION DE LA ACTIVIDAD ARTISTICA, REALIZADA EN EL SALON DE EVENTOS HOTEL WYNDHAM DEL 1 AL 5 SEPTIEMBRE 2022 INCLUYE COORDINACION DE ARTISTAS PRESENTADOS, MONTAJE Y DESMONTAJE	5,000.00	0.00	5,000.00

Forma de pago	Total	Plazo	Unidad de tiempo
OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	5,000.00	5	Días

SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	5,000.00
SUBTOTAL IVA	0.00
SUBTOTAL 0%	5,000.00
SUBTOTAL No sujeto IVA	0.00
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	5,000.00

Información Adicional

Dirección

URB. CEIBOS NORTE MZ. 842 VILLA 12

Email

bgilp@hotmail.com

Guayaquil, 2 de diciembre del 2022

CERTIFICADO DE EMISION DE FACTURA

Yo, **Mgs. Beatriz Gil Parra**, con cédula de identidad No **0907128623**, en mi calidad de organizadora y productora de eventos públicos y privados, certifico la siguiente factura recibida por parte de la Ing. Josseline Villón por el pago de sus servicios:

DESCRIPCION DE FACTURA: SERVICIOS DE PRODUCCION DE LA ACTIVIDAD ARTISTICA, REALIZADA EN EL SALON DE EVENTOS HOTEL WYNDHAM DEL 1 AL 5 SEPTIEMBRE 2022 INCLUYE COORDINACION DE ARTISTAS PRESENTADOS, MONTAJE Y DESMONTAJE.

VALOR: \$5.000,00

FECHA : 22 DE SEPTIEMBRE

Autorizo a la Ing. Josseline Villon Carrasco, hacer uso de la presente certificación en la forma que más convenga a sus intereses.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

**BEATRIZ
PAULINA GIL**

Mgs. Beatriz Gil Parra

RUC. 0907128623001

TELF. 0999514851

Correo electrónico: bgilp@hotmail.com

CONTRATO No. RE-OACL-EPMTPC-34-2022
**"FESTIVAL OCTUBRINO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN HOMENAJE A LA
CIUDAD DE GUAYAQUIL"**

Cláusula Primera. – COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL EP**, representada legalmente por la abogada Soraya Parada Ramos, Gerente General y la abogada Karen Laínez Aguilar, en su calidad de Asesor Jurídico, cuya personería se acredita con los nombramientos que se adjuntan en calidad de documentos habilitantes, a quienes en adelante y para efectos de este contrato, se les denominará simplemente "**LA CONTRATANTE**"; por otra parte la ingeniera **Josseline Gloria Villón Carrasco**, a quien en adelante se denominará "**LA CONTRATISTA**".

Se deja constancia que las partes comparecen de buena fe, misma que estará presente invariablemente en la ejecución del presente contrato.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Segunda. - ANTECEDENTES

2.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los artículos pertinentes del Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación para el "**FESTIVAL OCTUBRINO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN HOMENAJE A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**".

2.2 Mediante memorando **No. EPMTPCRIG-MEM-SUBTURPC-2022-0389** del 23 de septiembre de 2022, la licenciada Aurora León Zambrano - Subgerente de Turismo y Promoción Cívica, fundamentado en el informe de viabilidad No. **EPMTPCRIG-MEM-CPROM-EPC-2022-0134** solicitó a la Gerente General – Ab. Soraya Parada Ramos, disponga la autorización para la gestión de la contratación con la ingeniera **Josseline Gloria Villón Carrasco**, por un valor de USD\$ 27,000.00 (veintisiete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), para la realización del "**FESTIVAL OCTUBRINO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN HOMENAJE A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**", tal como se desglosa en los términos de referencia que se adjunta al referido mencionado; por lo cual la Entidad resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego del proceso **No. RE-OACL-EPMTPC-34-22**, a través de resolución de inicio del proceso **No. EPMTPCRIG-190-2022** del 23 de septiembre de 2022.

2.3 Se cuenta para la presente contratación con la Certificación Presupuestaria **No. 255-2022** del 21 de septiembre de 2022, con cargo a la partida presupuestaria **No. 7.3.02.05.71**, conferida a través del memorando **No. EPMTPCRIG-MEM-SUBFIN-2022-0621**, suscrita por la Subgerente Financiera.

2.4 Se realizó la respectiva invitación el 23 de septiembre de 2022, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Compras Públicas.

2.5 El 26 de septiembre de 2022 se llevó a cabo la Audiencia de Preguntas y Aclaraciones tal como consta en el acta **No. 001-RE-OACL-EPMTPC-34-22**, en la que se dejó constancia que la proveedora invitada no asistió a la audiencia, por lo que no se realizó ninguna pregunta o solicitó alguna aclaración.

2.6 Mediante **Acta No. 002-RE-OACL-EPMTPC-34-22** del 28 de septiembre de 2022, la Delegada del proceso, Lcda. Lissette Pinargote, llevó a cabo la apertura de oferta del proceso **No. RE-OACL-EPMTPC-34-22**, entregada y presentada dentro del portal de www.compraspublicas.gob.ec, para evaluar y determinar el grado de cumplimiento de los términos de referencia y demás requisitos solicitados.

2.7 Mediante Acta de Calificación No. **004-RE-OACL-EPMTPC-34-22** del 28 de septiembre de 2022, la delegada de la Gerente General estableció que la oferta presentada por la oferente **Josseline Gloria Villón Carrasco**, CUMPLE con los parámetros mínimos establecidos en el pliego y términos de referencia, razón por la cual sugirió la adjudicación del proceso.

2.8 Luego del procedimiento correspondiente, la Gerente General y la Asesora Jurídica de la Empresa, mediante resolución No. **EPMTPCRIG-205-2022** del 04 de octubre de 2022, adjudicaron el proceso No. **RE-OACL-EPMTPC-34-22 "FESTIVAL OCTUBRINO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN HOMENAJE A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"**, a favor de la ingeniera **Josseline Gloria Villón Carrasco**, por un monto de **USD\$ 27,000.00 (veintisiete mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América)**; lo anterior, de conformidad con lo solicitado por la Subgerencia de Turismo y Promoción Cívica en razón del presupuesto referencial determinado en el estudio de mercado, el informe de viabilidad respecto a la necesidad de la contratación, y por lo indicado por la delegada del presente proceso, esto es por haber cumplido con los requisitos establecidos en los pliegos, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento de Aplicación y Resoluciones emitidas por el SERCOP.

Cláusula Tercera. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) Memorando No. **EPMTPCRIG-MEM-SUBTURPC-2022-0389**.
- d) La resolución de adjudicación No. **EPMTPCRIG-205-2022**.
- e) La certificación presupuestaria No. **255-2022**.
- f) Copia de cédula y de certificado de votación de la contratista.

- g) Registro Único de Contribuyentes de la contratista.
- h) Constancia del Registro Único Proveedor habilitado en la página institucional www.compraspublicas.gob.ec
- i) Los demás documentos que en virtud de la legislación vigente se requieran para la formalización del contrato.

Cláusula Cuarta. – INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a) Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c) El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d) En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

4.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicado.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNC**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.

- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Quinta. – OBJETO DEL CONTRATO

5.1 En virtud de los antecedentes citados y considerando la solicitud de la Subgerente de Turismo y Promoción en el sentido que el procedimiento se lo realice de conformidad con el artículo 194 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y demás normas aplicables correspondientes al proceso de régimen especial; la contratista se obliga con la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL EP.**, a prestar el servicio para la **"FESTIVAL OCTUBRINO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN HOMENAJE A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL"**, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la contratante; considerando que la delegada de la Gerente General de este proceso ha certificado el cumplimiento de toda la normativa aplicable, de manera especial LOSNCP, su reglamento, resoluciones, circulares, recomendaciones del SERCOP, así como consta en el expediente que se ha agotado toda la fase precontractual, de manera especial las verificaciones en cuanto a precios (estudio de mercado), disponibilidad, cumplimiento de requisitos de la contratista, entre otros.

La contratista se obliga para con la contratante a ejecutar el contrato según las características establecidas en los términos de referencia constantes en la oferta, que forma parte integrante de este contrato.

Cláusula Sexta. – PRECIO DEL CONTRATO.

6.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la contratista, es de **USD\$ 27,000.00** (VEINTISIETE MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) de conformidad con la oferta presentada por la contratista, de conformidad con el siguiente detalle:

DETALLE	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Orquestas profesionales integrada por 14 músicos	2	\$ 3.500,00	\$ 7.000,00
Interprete solista profesional género femenino	1	\$600,00	\$600,00
Interprete solista profesional género masculino	1	\$ 4.000,00	\$ 4.000,00
Acompañamiento de 5 músicos para solista masculino	5	\$100,00	\$500,00
Bailarines profesionales	4	\$200,00	\$800,00
Maestro de ceremonia	1	\$600,00	\$600,00
Alquiler vestuarios para bailarines	4	\$75,00	\$300,00
Escenografía artística (escenario techado, luces y pantalla)	1	\$4.200,00	\$4.200,00

Implementación de sistema de amplificación profesional y generador para la reproducción de la actividad artística.	1	\$2.200,00	\$2.200,00
Tramoyistas	2	\$400,00	\$800,00
Coordinación Artística general	1	\$6.000,00	\$6.000,00
TOTAL			\$27,000.00

6.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula séptima. - FORMA DE PAGO

7.1 El pago del contrato se realizará con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la entidad contratante relacionados con la partida presupuestaria **No. 7.3.02.05.71**, contenida en la certificación presupuestaria **No. 255-2022**, de la siguiente forma:

- Pago 100% contra entrega del servicio, previo la presentación del informe del contratista, acompañado del informe favorable del administrador del contrato, el acta de entrega de recepción definitiva debidamente suscrita; y la factura electrónica correspondiente debidamente autorizada por el Servicio de Rentas Internas (SRI).

7.2 El pago que se haga a la contratista por cuenta de este contrato se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

7.3 Del pago que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

7.4 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar a la contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

7.5 Previo el pago a la contratista deberá estar al día en sus obligaciones con el IESS, no obstante, de aquello, la contratista deberá presentar la certificación que acredite estar al día en el pago de aportes, fondos de reserva y descuentos al Instituto Ecuatoriano de seguridad Social, IESS, por los empleados y trabajadores a su cargo. La Entidad Contratante tiene la obligación de retener el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que correspondan a obligaciones en mora de la contratista o se deriven de convenios de pugna de mora patronal por obligaciones con el Seguro Social, provenientes de los servicios personales para la ejecución de dicho contrato.

Cláusula Octava. – GARANTÍAS

8.1 En este contrato NO se rendirán garantías.

Cláusula Novena. – PLAZO

9.1 El plazo de ejecución de los servicios contratados a entera satisfacción de la Empresa Pública Municipal de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil, EP, desde la suscripción hasta el día 15 de octubre de 2022.

Cláusula Décima. – PRÓRROGAS DE PLAZO

10.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a)** Cuando la contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b)** Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la contratista.
- c)** Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

10.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Undécima. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

11.1 La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

11.2 La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

11.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación de la contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

11.4 La contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

11.5 La contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

11.6 La contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Duodécima. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

12.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del contrato.

Cláusula Décima Tercera. – MULTAS

13.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte de la contratista, se aplicará la multa diaria del uno por mil. Las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

Cláusula Décima Cuarta. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El presente contrato es a precio fijo, por lo cual no estará sujeto a reajuste de precios, razón por la cual la contratista renuncia a tal derecho.

Cláusula Décima Quinta. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

15.1 LA CONTRATANTE designa a la Tnlg. Martha Cucalón – Coordinadora en Promoción Cívica, en calidad de administradora del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares del pliego que forma parte del presente contrato, y velará por el cabal cumplimiento del mismo en base a lo dispuesto con los artículos 295, 297 y 303 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.2 La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Sexta. - RECEPCIÓN DEL CONTRATO

16.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en el artículo 320 del Reglamento del General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.2 Si la contratante noriere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la contratista o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

16.4 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

16.5 COMISIÓN DE ENTREGA RECEPCIÓN:

a. La Comisión de Entrega Recepción, la misma que estará integrada por la administradora del

contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato.

- b. La Comisión de entrega recepción deberá, en forma obligatoria, incorporar en las actas de entrega-recepción, sean parciales o definitivas, el informe de satisfacción de los servicios, debidamente suscrito por el administrador del contrato; así como también, la declaración de la contratista respecto del cumplimiento del Valor Agregado Ecuatoriano propuesto y aceptado para los servicios prestados.

Cláusula Décima Séptima. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

17.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

17.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento de la contratista, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- b) Si el contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso.
- c) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

17.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Octava. – LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO.

18.1 Autorizo al Servicio Nacional de Contratación Pública o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a nombre del oferente y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a partir de la etapa contractual del procedimiento en el cual participa con su oferta. Así mismo, declaro conocer que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o subcontratista del Estado; así como, sus movimientos financieros, tendrán el carácter de públicos y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

18.2 Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

Cláusula Décima Novena. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

19.1 En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se logre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Guayaquil, y a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.
- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.

- g)** El lugar del arbitraje será en la ciudad de Guayaquil, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado ubicado en el Edificio la Previsora, Malecón y P. Ycaza, piso 14; y su tramitación será confidencial.
- h)** Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i)** El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j)** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

20.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma español. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la contratista se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

Cláusula Vigésima Primera. – TRIBUTOS Y RETENCIONES

21.1 La contratante efectuará a la contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

21.2 Es de cuenta de la contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, la contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la contratista.

Cláusula Vigésima Segunda. - DOMICILIO

22.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

22.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**LA CONTRATANTE: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.**

Dirección: 10 de agosto 112 y Malecón Simón Bolívar, 1er piso, Guayaquil–Ecuador.

Teléfono: 043714770 ext. 3005

Correo electrónico: martha.cucalon@guayaquilturismoep.gob.ec

LA CONTRATISTA: Josseline Villon Carrasco

Dirección: La Chala Mz. 1 solar 49

Teléfono(s): 0989892395

Correo electrónico: cruzvillstudio@gmail.com

Cláusula Vigésima Tercera. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS

23.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 274 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Vigésima Cuarta: CONFIDENCIALIDAD

24.1 La entidad contratante y la contratista convienen en que toda la información que llegue a su conocimiento de la otra parte, en razón de la ejecución del presente contrato será considerada confidencial o no divulgable. Por lo tanto, estará prohibida su utilización en beneficio propio o de terceros o en contra de la dueña de tal información.

24.2 El incumplimiento de esta obligación será causal para dar por terminado este contrato unilateralmente, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

24.3 La contratista y/o cualquiera de sus colaboradores quedan expresamente prohibidos de reproducir o publicar la información del proyecto materia del contrato, salvo autorización por escrito de la entidad contratante.

Cláusula Vigésima Quinta. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto

Íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones. Dado, en la ciudad de Guayaquil, el 13 de octubre de 2022.

**POR LA CONTRATANTE
POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.**



Firmado electrónicamente por:
**SHIRLEY SORAYA
PARADA RAMOS**

**Ab. Soraya Parada Ramos
GERENTE GENERAL**



Firmado electrónicamente por:
**KAREN KATIUSKA
LAINEZ AGUILAR**

**Ab. Karen Láinez Aguilar
ASESOR JURÍDICO**

POR LA CONTRATISTA



Firmado electrónicamente por:
**JOSELINE GLORIA
VILLON CARRASCO**

**Ing. Josseline Gloria Villón Carrasco
RUC: 0929445963001**



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.

ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA DEL CONTRATO No. RE-OACL-EPMTPC-34-2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP. Y EL CONTRATISTA SRA. JOSSELINE VILLÓN CARRASCO

En la ciudad de Guayaquil, a los 17 días del mes de octubre del año dos mil veintidós, siendo las trece horas con treinta y seis minutos, los comparecientes: por una parte, la Empresa Pública Municipal de Turismo, Promoción Cívica y Relaciones Internacionales de Guayaquil, EP, a través de la comisión de entrega – recepción compuesta por las siguientes personas: la Tlga. Martha Cucalón– Coordinadora de Promoción Cívica / **ADMINISTRADORA DEL CONTRATO**, la Ing. Gabriela Suárez– Especialista en Promoción Cívica 3 / **TÉCNICO DELEGADA DE LA GERENTE GENERAL** y por otra parte la contratista **SRA. JOSSELINE VILLÓN CARRASCO** proceden a la recepción del servicio del “**FESTIVAL OCTUBRINO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN HOMENAJE A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**”.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1.- De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP y 25 y 26 de su Reglamento General – RGLOSNCP, el Plan Anual de Contrataciones del CONTRATANTE, contempla la contratación del “**FESTIVAL OCTUBRINO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN HOMENAJE A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**”.

1.2.- Previo los informes y procedimientos de ley, la máxima autoridad del CONTRATANTE resolvió aprobar el pliego del proceso de Régimen Especial **No. RE-OACL-EPMTPC-34-22**, para la contratación del “**FESTIVAL OCTUBRINO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN HOMENAJE A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**”.

1.3.- Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos según certificación presupuestaria No. CP-255-2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 conferida por la Subgerencia Financiera.

1.4.- Se realizó la respectiva invitación el 23 de septiembre de 2022, a través del Portal de Compras Públicas.

1.5.- Luego del proceso correspondiente la Ab. Soraya Parada Ramos en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Administrativa **No. EPMTPCRIG-205-2022** de fecha 04 de octubre de 2022, adjudicó la contratación del “**FESTIVAL OCTUBRINO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN HOMENAJE A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**” a la oferente **SRA. JOSSELINE VILLÓN CARRASCO**.

1.6.- Mediante Memorando **No. EPMTPCRIG-MEM-GG-2022-0153** de fecha 13 de octubre de 2022, la Gerente General, designa a la Tlga. Martha Cucalón – Coordinadora de Promoción Cívica, como Administradora del Contrato, dando cumplimiento al contrato “De la Administración del Contrato”, y con Memorando **No. EPMTPCRIG-MEM-GG-2022-**



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.

ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA DEL CONTRATO No. RE-OACL-EPMTPC-32-2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP. Y LA CONTRATISTA SRA. JOSSELINE VILLÓN CARRASCO

0154 de fecha 13 de octubre de 2022, designa a la Ing. Gabriela Suárez- Especialista en Promoción Cívica 3, como Técnico Delegada de la Gerente General.

1.7.- Con fecha 17 de octubre de 2022 la contratista **SRA. JOSSELINE VILLÓN CARRASCO** envió informe final detallado con anexos de fotografías, dando cumplimiento de los servicios ofertados.

1.8.- Mediante Memorando **No. EPMTPCRIG-MEM-CPROM-EPC-2022-0059**, de fecha 17 de octubre de 2022, la Administradora del Contrato informa a la Subgerencia de Turismo y Promoción Cívica que el servicio se llevó a cabo a entera satisfacción y la entrega se realizó en el plazo establecido.

SEGUNDA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El “**FESTIVAL OCTUBRINO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN HOMENAJE A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL**” se llevó a cabo con total normalidad y de acuerdo a lo acordado el sábado 15 de octubre del 2022 posterior a la realización del desfile náutico, mediante una escenografía ubicada en la Av. 9 de Octubre y la Av. Malecón Simón Bolívar a partir de las 18h00 pm, con el aforo permitido por COE cantonal en la fecha de ejecución del festival.

La ejecución del festival contó con la intervención de 2 orquestas profesionales como fue la Orquesta Son Huilca y la Orquesta Falconí Junior, una cantante de género femenino Katha Germán y un cantante de género masculino Jaime Enrique Aymara, el mismo que contó con un acompañamiento de 5 músicos, bailarines profesionales que en conjunto con la escenografía artística (luces, sonidos, etc) dieron lugar a una gran puesta en escena. Esta actividad estuvo a cargo de un animador que fue el encargado de amenizar el mismo, y de la total conducción del mismo. Y la misma contó con un excelente sonido profesional que garantizó la nitidez y calidad, además de un sistema de iluminación que permitió que el escenario pueda resaltar, frente a los asistentes.

El acto estuvo a cargo de un maestro de ceremonia quien fue el encargado de amenizar el mismo. El contratista contó con el equipo humano especializado y con los equipos técnicos necesarios para el montaje y puesta en marcha de dicho festival.

La contratista **SRA. JOSSELINE VILLÓN CARRASCO** dentro de su organización, cumplió con todas las medidas y protocolos de bioseguridad vigentes para precautelar la salud de todo el personal. En definitiva, se llegó alcanzar el objetivo propuesto, que fue deleitar visualmente a todos los presentes sean de origen nacional e internacional quienes se dieron cita a dicho festival.



**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.**

ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA DEL CONTRATO No. RE-OACL-EPMTPC-32-2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP. Y LA CONTRATISTA SRA. JOSSELINE VILLÓN CARRASCO

**FOTOGRAFÍAS “FESTIVAL OCTUBRINO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN
HOMENAJE A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”**





EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.

ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA DEL CONTRATO No. RE-OACL-EPMTPC-32-2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP. Y LA CONTRATISTA SRA. JOSSELINE VILLÓN CARRASCO

PRODUCTOS Y SERVICIOS RECIBIDOS

RESUMEN DEL RECURSO HUMANO A INTERVENIR EN EL “FESTIVAL OCTUBRINO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN HOMENAJE A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”.

Nro.	Detalle por Producto/servicio	Cantidad	Especificaciones
1	Orquestas profesionales	2	Integrada por 14 músicos cada una (Son Huilca y Falconí Jr.)
2	Interprete femenino	1	Interprete de género tropical y ritmos variados. (katha Germán)
3	Interprete masculino	1	Cantante género tecnocumbia, cumbia y bolero (Jaime Enrique Aymara)
4	Grupo de acompañamiento musical	1	Conformado por 5 músicos, quienes acompañarán al cantante solista masculino
5	Bailarines profesionales	4	Encargados de ejecutar coreografías.
6	Animador profesional	1	Encargado de amenizar el evento y dar paso a cada uno de los artistas
7	Tramoyistas	2	Encargados del escenario implementado para la actividad artística
8	Coordinación artística general	1	Encargado de la dirección del evento en general y de la puesta en escena de todos los artistas

RESUMEN DE RECURSOS Y EQUIPOS QUE SE UTILIZARA EN EL “FESTIVAL OCTUBRINO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN HOMENAJE A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”.

Nro.	Detalle por Producto/servicio	Cantidad
1	Alquiler de vestuarios para bailarines	4
2	Escenografía artística (escenario con techado, luces y pantalla)	1
3	Implementación de un sistema de amplificación profesional y generador para la reproducción de la actividad artística	1



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.

ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA DEL CONTRATO No. RE-OACL-EPMTPC-32-2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP. Y LA CONTRATISTA SRA, JOSSELINE VILLÓN CARRASCO

Se deja constancia que el contratista declaró su VAE (Valor Agregado Ecuatoriano) en un 100%.

TERCERA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

3.1. Valor Contractual	Valor
“FESTIVAL OCTUBRINO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN HOMENAJE A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL”	\$ 27.000,00
TOTAL	\$ 27.000,00

CUARTA: PLAZO

El plazo de ejecución del contrato es desde su suscripción hasta el sábado 15 de octubre 2022, día en que se realizará dicho festival.

Para constancia de lo actuado y en fe de conformidad y aceptación, suscriben la presente acta, las personas que en ella intervienen.

POR LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL



Firmado electrónicamente por:
**MARTHA ISABEL
CUCALÓN SALAZAR**

Tlga. Martha Cucalón
**Coordinadora de Promoción Cívica
Administrador del Contrato**



Firmado electrónicamente por:
**GABRIELA XIOMARA
SUÁREZ ORDÓNEZ**

Ing. Gabriela Suárez
**Especialista en Promoción Cívica 3
Técnico delegado de la Gerente General**



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP.

ACTA DE ENTREGA DEFINITIVA DEL CONTRATO No. RE-OACL-EPMTPC-32-2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP. Y LA CONTRATISTA SRA. JOSSELINE VILLÓN CARRASCO



Firmado electrónicamente por:
**JOSSELINE GLORIA
VILLÓN CARRASCO**

**EL CONTRATISTA:
SRA. JOSSELINE VILLÓN CARRASCO
RUC: 0929445963001**



CONTRIBUYENTE NEGOCIO POPULAR - REGIMEN RIMPE

RUC.: 0929445963001

FACTURA

No.: 001-002-000000016

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1710202201092944596300120010020000000162021823110

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 17/10/2022 14:52:02

AMBIENTE: PRODUCCIÓN

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1710202201092944596300120010020000000162021823110

JOSELINE GLORIA VILLON CARRASCO

Matriz: La Chala, solar 49 mz. 1

Sucursal: La Chala, solar 49 mz. 1

Contribuyente Especial Nro: --

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TURISMO, PROMOCION CIVICA Y RELACIONES INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL, EP

RUC / C.I.: 0968603900001 Fecha Emisión: 17/10/2022 Guía Remisión: --

Cod. Principal	Cant.	Descripción	Precio Unitario	Desc.	Precio Total
000020	1.00	FESTIVAL OCTUBRINO DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN HOMENAJE A LA CIUDAD DE GUAYAQUIL. CONTRATO No. RE-OACL-EPMTPC-34-2022	27,000.00	0.00	27,000.00

Forma de pago	Total	Plazo	Unidad de tiempo
OTROS CON UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO	27,000.00	10	Días

SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	27,000.00
SUBTOTAL IVA	0.00
SUBTOTAL 0%	27,000.00
SUBTOTAL No sujeto IVA	0.00
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12%	0.00
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	27,000.00

Información Adicional

Dirección: 10 DE AGOSTO - CLEMENTE BALLEEN PALACIO MUNICIPAL
Teléfonos: 04 - 3714770
Email: edwin.franco@guayaquilturismoep.gob.ec

**** EPM TURISMO PROMOCIÓN CÍVICA Y RELACIONES
INTERNACIONALES DE GUAYAQUIL**

Guayaquil es mi Destino, EP.

DIRECCIÓN 10 DE AGOSTO - CLEMENTE BALLEEN PALACIO

MATRIZ: MUNICIPAL

TELÉFONO: 04 - 3714770

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN NRO.:

NAC-DGERSGE18-00000121-E

R.U.C.: 0968603900001

COMPROBANTE DE RETENCIÓN

No. 001-010-000003035

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN

1810202207096860390000120010100000030351234567811

AMBIENTE: PRODUCCION

EMISIÓN: NORMAL

CLAVE DE ACCESO



1810202207096860390000120010100000030351234567811

RAZÓN SOCIAL: VILLON CARRASCO JOSSELINE GLORIA

RUC / CI: 0929445963001

FECHA DE EMISIÓN: 18 DE OCTUBRE DEL 2022

DIRECCIÓN: BARRIO LA CHALA MZ 1 SOLAR 49

COMPROBANTE NÚMERO	FECHA DE EMISION	EJERCICIO FISCAL	BASE IMPONIBLE	IMPUESTO	PORCENTAJE RETENCIÓN	VALOR RETENIDO
Fact 001-002-000000016	18/10/2022	2022	27,000.00	Renta	0.00 %	0.00
Fact 001-002-000000016	18/10/2022	2022	0.00	I.V.A	0.00 %	0.00

INFORMACIÓN ADICIONAL

DIRECCIÓN: Barrio La Chala Mz 1 solar 49

TELÉFONO: 0989892395

CORREO

ELECTRÓNICO: cruzvillstudio@gmail.com

TOTAL RETENIDO 0.00

SU COMPROBANTE ELECTRÓNICO:

<http://186.70.154.178/isapi/turismo.htm>

USUARIO: 0929445963001

CONTRASEÑA JIBID